



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 177-2018-MDS

Socabaya, 25 de Octubre del 2018

### VISTO:

El Informe N°345-2018-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe legal N° 151-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°345-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la corrección y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS, al haberse verificado un error en los cálculos del Informe Técnico N° 0853-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitido por la Subgerencia de Obras Públicas para la aprobación del Adicional y Deductivo N° 1 de la obra **"Mejoramiento del Servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa" IV Etapa** en atención del Informe Técnico N° 0864-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas

Que, a través del Proveído N° 187-2018-MDS/A-GM-OAJ de fecha 22/10/2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano que precise o aclare el "Informe Técnico" que contiene error, ya que el informe técnico señalado no obra en el expediente adjuntado.

Que, con Proveído N° 4469-2018-Desarrollo Urbano de fecha 22/10/2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 0884-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 22/10/2018 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; donde aclara que el error generado es en el Informe Técnico N° 0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 16/10/2018, de la Subgerencia de Obras Públicas

Que, conforme a los actuados se advierte que el Informe Técnico N° 0884-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, señala que de la revisión efectuada del expediente técnico de Adicional y Deductivo se ha verificado un error generado en el Informe Técnico N° 0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP, al realizar cálculos con el factor de Relación 0.96688, el que es errado, ocasionando que en la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS contenga imprecisiones en los montos consignados en los adicionales y deductivos referidos, producto de la aplicación del factor de relación errado para el cálculo final de las mencionadas cantidades del Adicional y Deductivo; siendo el Factor de Relación CORRECTO el 0.99500, corrigiendo el Informe Técnico N° 0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP a fin de corregir las imprecisiones de los montos de los valores del adicional y deductivo contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS; valores que se transcriben en los siguientes Cuadros 1 y Resumen del Cuadro 2:

**Cuadro-01: Con Factor de Relación ERRADO 0.96688** considerado en el INFORME TÉCNICO N°0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2018-MDS.

Presupuesto	Subtotal S/	Factor de Relación	Total S/
Adicional por Mayores Metrados N° 01	60,137.80	0.96688	58,146.19
Adicional por Partidas Nuevas N° 01	60,902.03	0.96688	58,885.12
<b>Total Adicionales</b>	121,039.83	0.96688	<b>117,031.31</b>
<b>Deductivo Vinculante N°01</b>	70,078.57	0.96688	<b>67,757.75</b>
<b>Total Adicional (Adicional Neto)</b>	<b>50,961.26</b>	0.96688	<b>49,273.56</b>



### Resumen del Cuadro 02

Conforme se transcribe:

Del Cuadro 02 se resume:

<b>Presupuesto Aprobado</b>	S/	<b>343,873.56</b>	
<b>Presupuesto Contratado</b>	S/	<b>342,154.19</b>	
<b>Factor de Relación (fr) = Pres. Contratado/Aprobado</b>		<b>0.99500</b>	
Adicional N° 01	S/	121,039.83	
Deductivo N° 01	S/	70,078.57	
<b>Adicional N° 01 x F. Relación</b>	S/	<b>120,434.63</b>	<b>35.20%</b>
<b>Deductivo N° 01 x F. Relación</b>	S/	<b>69,728.18</b>	<b>20.38%</b>
<b>Diferencia (ADICIONAL-DEDUCTIVO)</b>	S/	<b>50,706.45</b>	<b>14.82%</b>
<b>Presupuesto de Obra</b>	S/	<b>392,860.64</b>	

Concluyendo el Informe Técnico N° 0884-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP en lo siguiente:

- Aprobar el **ADICIONAL N° 01** por el monto S/. **120,434.63 (Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 63/100 Soles)** que representa un porcentaje de **35.20%** y no de S/. 117,031.31 de resolución emitida.
- El **DEDUCTIVO N° 01** es de S/. **69,728.18 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 18/100 Soles)** que representa un porcentaje de **20.38%** y no de S/. 67,757.75 de la resolución emitida.
- La diferencia entre el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 es de S/. **+ 50,706.45 (Cincuenta Mil Setecientos Seis con 45/100 Soles)** que representa un porcentaje de **+ 14.82%** y no de 49,273.56 (14.40%) de la resolución emitida
- El **PRESUPUESTO FINAL** de obra es de **392,860.64 (Trecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 64/100 soles)** y no de S/. 391,427.75.
- Dicha modificación es **INDISPENSABLE REALIZARLA** ya que la obra ha sido culminada y esta corrección se requiere para el **PROCESO DE LIQUIDACION** de la obra.

Que, verificando la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS, se aprecia que esta tiene como base técnica los informes de la Subgerencia de Obras Públicas<sup>1</sup> y de la Gerencia de Desarrollo Urbano<sup>2</sup>, de los cuales se aprecia que estos establecen el monto del Adicional y Deductivo A APROBAR, el mismo que ha sido considerado en la resolución en su parte Considerativa y Resolutiva, conforme se indica a continuación:

Que, del Informe Técnico N° 0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas (a fojas 82-83) se advierte que presenta un resumen del Adicional de Obra y su incidencia en el presupuesto, aplicando como Factor de Relación el 0.96688, conforme se transcribe:

<b>Presupuesto Aprobado</b>	S/.	<b>343,873.56</b>	
<b>Presupuesto Contratado</b>	S/.	<b>342,154.19</b>	
Adicional N° 01	S/.	121,039.83	
Deductivo N° 01	S/.	70,078.57	
<b>Factor de Relación (fr)</b>		<b>0.96688</b>	
<b>Adicional N° 01 x F. Relación</b>	S/.	<b>117,031.31</b>	
<b>Deductivo N° 01 x F. Relación</b>	S/.	<b>67,757.75</b>	
<b>Diferencia (ADICIONAL-DEDUCTIVO)</b>	S/.	<b>+ 49,273.56</b>	<b>14.40%</b>
<b>Presupuesto de Obra</b>	S/.	<b>391,427.75</b>	

Dentro de las conclusiones de dicho informe se recomienda lo siguiente:

- Aprobar el **ADICIONAL N° 01** por el monto S/. **117,031.31 (Ciento Diecisiete Mil Treinta y Uno con 31/100 Soles)** que representa un porcentaje de **34.20%**
- Aprobar el **DEDUCTIVO N° 01** por el monto de S/. **67,757.75 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 75/100 Soles)** que representa un porcentaje de **19.80%**

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 0604-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 25/07/2018

<sup>2</sup> Informe N° 248-2018/MDS-A-GM-GDU de fecha 26/07/2018,



- La diferencia entre el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 es de S/. + 49,273.56 a favor del Adicional (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 56/100 Soles) que representa un porcentaje de + 14.40%

Que, del Informe N° 248-2018/MDS-A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 26/07/2018, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo, con los siguientes montos:

Presupuesto Contratado	S/.	342,154.19
Adicional N° 01	S/.	117,031.31
Deductivo N° 01	S/.	67,757.75
Presupuesto Final	S/.	391,427.75

Y, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.49,273.56, el mismo que fue otorgado con Informe N° 265-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con lo que se advierte que la **Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS**, aprueba el adicional y deductivo con los mismos montos y porcentajes señalados por la Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano; los que se advierten en sus Considerandos: Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo sexto; y en su Parte Resolutiva: Artículo Primero, Segundo y Tercero de la citada resolución.

Que, se aprecia también el expediente del adicional de obra por el cual el Supervisor de obra a través de su Informe N° 005-2018-OARR/AMP.SOC.IV ETP/MDS, de fecha 23/07/2018, declara procedente el adicional por el monto de S/. 50,706.45 (a fojas 76-80). Del mismo modo, del expediente del adicional en su Cuadro 4 (a fojas 09) se aprecia que el Factor de Relación, porcentaje y monto del adicional y deductivo coinciden con los montos y porcentajes indicados en el Informe Técnico N° 0884-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, a considerarse para corregirse, por lo que, en este estado, viendo los informes antes citados emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano así como también el expediente del Adicional y Deductivo N° 01 e informe del Supervisor de obra; se advierte que el error se ha producido en un documento administrativo emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe Técnico N° 604-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de fecha 25/07/2018, siendo pertinente modificar la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS de fecha 10/08/2018 a fin de corregir los montos del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y porcentajes; cuyo porcentaje de incidencia del Adicional y Deductivo de Obra con respecto al monto total de la obra representa el 14.82% del presupuesto contratado el que no supera del 15% que establece la Ley de Contrataciones. Asimismo, mediante Informe N° 303-2018-MDS/A-GM-OPP de fecha 14/09/2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa lo siguiente: Que se ha procedió a ampliar el monto de S/. 1,432.89 soles en el Certificado Presupuestal N° 0582-2018-OPP, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, IV Etapa, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa"; según lo solicitado con Informe N° 311-2018/MDS-A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 749-2018/MDS-A-GM-GDU/SOP, de la Subgerencia de Obras Públicas

Que, en tal sentido, resulta oportuno mencionar el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades del comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Esta facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Ahora bien, los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo; por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica y permite la conservación el acto.

Que, por su parte, la doctrina<sup>3</sup> especializada al precisar sobre la potestad correctiva de la Administración aclara que a esta última se le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no

3. MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Editorial Gaceta Jurídica. 90a Edición, Julio 2011. Págs. 572-573,





alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). En ese sentido, los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso.

Que, en el caso de autos, mediante **Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS** de fecha 10 de agosto del 2018, se aprueba el Adicional y Deductivo N° 01 de la obra *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, IV Etapa, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa”*, por los montos indicados por las áreas técnicas que obra a fojas 82-83 y 111; sin embargo, existió un supuesto de equivocación ostensible en la aplicación del factor de relación en el Informe Técnico N° 604-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de fecha 25/07/2018, de la Subgerencia de Obras Públicas, el cual ha generado un error al momento de la formalización del acto o manifestación de la voluntad mediante la citada Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 151-2018-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la cual considera pertinente emitir el acto administrativo que modifique la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS de fecha 10 de agosto del 2018, con la finalidad de corregir los montos de Adicional y Deductivo N° 01 consignados en su parte Considerativa y Resolutiva, de conformidad con la normatividad citada.

Que, por otra parte cabría determinar responsabilidades contra los servidores y/o funcionarios que permitieron esta irregularidad al no haber realizado el cálculo del Adicional de Obra N° 01 de manera correcta y que en la actualidad la Obra se encuentra culminada, debiéndose remitir copia de todo el expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades pertinentes.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS de fecha 10 de agosto del 2018, con la finalidad de corregir los montos del Adicional y Deductivo N° 01 y porcentajes de la obra *Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, IV Etapa, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa*, consignados en sus Considerandos: Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Sexto; y en su Artículo Primero, Segundo y Tercero, en mérito al Informe N°345-2018-MDS/A-GM-GDU y Proveído N° 4469-18-Desarrollo Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Técnico N° 0884-2018-MDS/A-GM-GDU/SGOP, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, de la siguiente manera:

### PARTE CONSIDERATIVA

#### Considerando Quinto:

#### DICE:

- El Adicional N° 01 es aprobado por el monto de S/. 117,031.31 (34.20%).
- El Deductivo N° 01 es aprobado por el monto de S/. 67,757.75 (19.80%).
- La diferencia entre el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 es de S/. 49,273.56 soles, que representa un porcentaje de 14.40 %.
- El Presupuesto según contrato es de S/. 342,154.19 y el presupuesto final de obra es de S/. 391,427.75 soles. Concluyendo en aprobar según balance final del Adicional N°01 por el monto de S/. 49,273.56 soles, que representa un 14.40 % del presupuesto contratado.(...)

#### DEBE DECIR:

- El Adicional N° 01 es aprobado por el monto de S/. 120,434.63 (35.20%).
- El Deductivo N° 01 es aprobado por el monto de S/. 69,728.18 (20.38%).
- La diferencia entre el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 es de S/. + 50,706.45 soles, que representa un porcentaje de +14.82 %.
- El Presupuesto según contrato es de S/. 342,154.19 y el presupuesto final de obra es de S/. 392,860.64 soles.





Concluyendo en aprobar según balance final del Adicional N°1 por el monto de S/. 50,706.45 soles, que representa un 14.82 % del presupuesto contratado.

**Considerando Sexto:**

**DICE:**

"... por el monto de S/. 49,273.56 soles (...)"

**DEBE DECIR:**

"... por el monto de S/. 50,706.45 soles (...)"



**Considerando Noveno:**

**DICE:**

"... que representa el 14.40 % del presupuesto contratado (...)"

**DEBE DECIR:**

"... que representa el 14.80 % del presupuesto contratado (...)"



**Considerando Décimo:**

**DICE:**

"... el Adicional de Obra N° 01 asciende de S/.117,031.31 (34.20%) y el Deductivo es por el monto S/. 67,757.75 (19.80%), siendo el Adicional N°01 - Deductivo N° 01 el monto de S/ 49,273.56 soles, que representa un 14.40 % del presupuesto contratado, siendo el presupuesto final de la Obra el monto de S/.391,427.75 soles."

**DEBE DECIR:**

"... el Adicional de Obra N° 01 asciende de S/.120,434.63 (35.20%) y el Deductivo es por el monto S/. 69,728.18 (20.38%), siendo el Adicional N°01 - Deductivo N° 01 el monto de + S/ 50,706.45 soles, que representa un 14.48% del presupuesto contratado, siendo el presupuesto final de la Obra el monto de S/.392,860.64 soles."



**Considerando Décimo Sexto:**

**DICE:**

"... el Deductivo es a S/.67,757.75 soles y el Adicional es de S/.117,031.31 soles (...)"

**DEBE DECIR:**

"...el Deductivo es a S/.69,728.18 soles y el Adicional es de S/.120,434.63 soles (...)"



**PARTE RESOLUTIVA**

**Artículo Primero**

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EI ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" IV ETAPA, que presupuestalmente representan el monto de S/. 117,031.31 soles, cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.**

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EI ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" IV ETAPA, que presupuestalmente representan el monto de S/. 120,434.63 soles.**



## Artículo Segundo

**DICE:**

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" IV ETAPA, por el monto de S/67,757.75 soles, cuyas partidas se encuentran detalladas en el Expediente Técnico adjuntado.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" IV ETAPA, por el monto de S/ 69,728.18 soles, cuyas partidas se encuentran detalladas en el Expediente Técnico adjuntado.

## Artículo Tercero

**DICE:**

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 y el Deductivo N°01, con respecto del monto total de la obra representa un 14.40% del presupuesto contratado, quedando establecido el presupuesto final de la Obra en S/. 391,427.75 soles.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER que el porcentaje de incidencia del Adicional N°01 y el Deductivo N°01, con respecto del monto total de la obra representa un 14.82 % del presupuesto contratado, quedando establecido el presupuesto final de la Obra en S/. 392,860.64 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Adicional de obra N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa" IV Etapa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS materia de modificación cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada mediante los Informes N° 265-2018-MDS/A-GM-OPP e Informe N°303-2018-MDS/A-GM-OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSERVAR** en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MDS de fecha 10 de agosto del 2018, materia de la presente modificación y corrección, incluyendo los demás actos emitidos con motivo de la emisión de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, remita copia de todo el Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de procedimientos Administrativos disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponda en el presente caso.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*Alexi G. Rivera Cano*  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE